

miado en los que las requeridas actuaran como depositarias o meras intermediarias, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudieran incurrir e indicándoles el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Librar oficio-mandamiento a la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, dependiente del Decanato de los Juzgados de lo social, a fin de que informen sobre los posibles vehículos de lo que sea titular la parte demandada, y en caso positivo se acordará el embargo de dichos vehículos y se librará mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial que corresponda para que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados, aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada.

Comunicar testimonio de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato a los efectos de que por la comisión judicial se proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha esta ejecución, 493 euros de principal, más 36,97 euros y 49,30 euros de intereses y costas provisionales. A tal fin sirve esta resolución de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez en sustitución de lo social, Francisca Arce Gómez.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Raúl Armando Villar Acevedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.734/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 106 de 2008 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Reina Sanz y don Eduardo Santiago Perea, contra la empresa “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 17 de octubre de 2008.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte actora, don Óscar Reina Sanz y don Eduardo Santiago Perea, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte a la letrada doña Esther Macías Menéndez, designada por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquier que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede el Tribunal Superior de Justicia conforme dispone el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.728/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 106 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Reina Sanz y don Eduardo Santiago Perea, contra la empresa “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

No constando a fecha de hoy notificados el auto de aclaración y la providencia teniendo por anunciado recurso a la parte demandada, procédase a sendas notificaciones por el trámite de edictos, junto con la presente providencia.

Asimismo, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar de Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.723/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.274 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Mesas Sainz, contra las empresas “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, “Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España” y “Sociedad Mercantil Estatal TVE, Sociedad Anónima”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por el abogado del Estado contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Una vez firme la presente resolución devuélvase la cantidad de 150,25 euros al abogado del Estado en concepto del anuncio del recurso.

Asimismo, póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 8.705,51 euros en concepto de condena, haciéndose saber a las partes que dichos mandamientos se encontrarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución cabe recurso de reposición previo al recurso de queja ante este Juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo propongo a su señoría ilustrísima. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

Hechos:

Primero.—Con fecha 6 de noviembre de 2009 se dictó auto en el presente procedimiento acordando tener por no formulado el recurso de suplicación anunciado por el abogado del Estado contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Segundo.—Con fecha 23 noviembre de 2009 se presentó escrito por la parte demandada interponiendo recurso de reposición contra la anterior resolución.

Razonamiento jurídico:

Único.—Habiendo dictado por error la resolución de fecha 6 de noviembre de 2009, y comprobándose que en fecha 14 de octubre de 2009 se presentó escrito de formalización por el abogado del Estado, y en vías de economía procesal, no se procede a dar trámite al recurso de reposición planteado por el abogado del Estado, dejándose sin efecto la resolución de fecha 6 de noviembre de 2009 y procediéndose a dar el trámite correspondiente a la formalización del recurso de suplicación.

Por todo lo cual.

Parte dispositiva:

Resuelvo: dejar sin efecto la resolución de 6 de noviembre de 2009, dándose a las partes traslado del escrito de formalización del abogado del Estado por término de once días a fin de impugnarlo si lo estiman conveniente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.719/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Palmira Felgeira do Souto, contra la empresa “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 12.286,59 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ático Naranjos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.800/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 942 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lino Santiago Arranz Sanz, don José Ayuso Lorenzo, don Demófilo Barcenilla Revilla, don José Luis Escobar Hernández, don Julio Fuentes García, don Alejandro Horcajada García, don Manuel Iglesias Nieto, don Juan Gregorio Jiménez Gómez, don José María Navarro Martín, doña María Au-

rora Navarro Valencia, don Francisco Manuel Navarro Valencia, don Carlos Pérez Sanz, don José Rodríguez Blanco, don José Valencia González y don Luis Miguel Villar Fernández, contra don Francisco Navarro Corredor y “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 196.625,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Navarro Corredor y “Moldes Valna, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.799/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petrus Laurenti Chiroasca, contra la empresa “Turhan Raset 81, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada “Turhan Raset 81, Sociedad Limitada”, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en